

dictará Resoluciones de los destinos adjudicados, de los participantes y de las vacantes, publicándose en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Contra la Resolución de Adjudicación de destinos que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado VII.2 de esta Resolución.

VII.2.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

Ilmos Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía.

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención, Viceintervención, Tesorería y adjunto a la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para su provisión por el sistema de libre designación.*

Vista la solicitud formulada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), proponiendo la clasificación de los puestos de trabajo de esa Corporación de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención, Viceintervención, Tesorería y Adjunto a la Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para su provisión por el sistema de libre designación, en base al Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de dichos funcionarios y en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención, Viceintervención, Tesorería y Adjunto a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), como de libre designación a efectos de su cobertura.

Sevilla, 24 de mayo de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 651/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 651/1995, Sec-

ción Primera; interpuesto por don José Castiñeira Sánchez, contra resolución de la Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de fecha 21 de marzo de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 651/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- La Directora General, Fuensanta Zambrana Pineda.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una porción de solar de doña Carmen Oteros Roldán, por otra porción de parcela propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), relativo a la permuta de una porción de solar de 114,42 m<sup>2</sup> sita en Trasera de C/ Levante núm. 87 y 89, por otro de doña Carmen Oteros Roldán de 110,70 m<sup>2</sup>, sita en C/ Levante núm. 91, y ambos en el término municipal de Bujalance; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una porción de solar que forma parte de la finca urbana con una superficie de 254 m<sup>2</sup>, la porción que se pretende segregarse de forma de trapecio de 110,70 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Al Norte con la finca número 89 y terrenos de propiedad Municipal, al Sur y Este con terrenos de propiedad Municipal y al Oeste con el núm. 91 de la C/ Levante, propiedad de doña Carmen Oteros Roldán;

por otra porción de solar que forma parte de la finca núm. 214 del catastro de rústica y con una superficie de 5.905 m<sup>2</sup>, en forma de trapecio de 114,42 m<sup>2</sup> y que linda al Norte y Este con la misma finca (núm. 214 de propiedad Municipal), al Sur con la finca urbana núm. 91 de la C/ Levante, y al Oeste con las fincas núm. 87 y 89 de la C/ Levante, propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de mayo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Aranda Jiménez contra la dictada por el Delegado de Gobernación en Almería recaída en el expediente núm. 22/94.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Rafael Aranda Jiménez de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería recaída en el expediente sancionador núm. 22/94 por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.º Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Almería se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

2.º Notificada la misma el día 17 de febrero de 1994, se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 19 de marzo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de la notificación.

II

A lo vista de la fecha de la notificación de la resolución y del recurso ordinario, éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

Resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuero de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 29 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Armando Pelayo González contra la dictada por el Delegado de Gobernación en Almería recaída en el expediente núm. 129/94.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Armando Pelayo González de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería recaída en el expediente sancionador núm. 129/94 por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 30 de mayo de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Almería por la que se sanciona a don Armando Pelayo González con cincuenta mil pesetas de multa, consecuencia de la comisión de dos infracciones a los artículos 1 y 2 de la Orden de 14.5.87, art. 81.35 del R.D. 2816/82 de 27 de agosto y art. 9 de la Orden citada, tipificadas como faltas de carácter leve en los arts. 26.e) y 26.j) de la Ley 1/92 de 21 de febrero; sancionables a tenor del art. 28 de la Ley Orgánica citada.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 137.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de los pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. En el mismo sentido, el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.